



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Sección: Oficina del Comisionado
Área: Dirección Operativa
Oficio Núm.: CEMER/0432/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo "

Cuernavaca, Mor., a 01 de junio de 2023

Asunto: Dictamen al PMR 2023.

C.P. Víctor Roberto López Merino
Enlace Administrativo y Responsable Oficial de la
Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud de Morelos
Presente

En atención al oficio número **SS/OSS/UEFA/242/2023**, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual envía a esta Comisión el Programa de Mejora Regulatoria 2023, con fundamento en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios; me permito informar que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas o en su caso a las recomendaciones solventadas, por tal motivo se tiene por presentada la versión final del programa, por lo cual se emite:

Dictamen del Programa de Mejora Regulatoria 2023 de Secretaría de Salud de Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De realizarse las acciones contempladas en el Programa de Mejora Regulatoria dos mil veintitrés (2023), la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 86, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, el Programa de Mejora Regulatoria 2023, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión: cemer.morelos.gob.mx, y en el cual no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 84, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como a los Lineamientos para la elaboración del Programa de Mejora Regulatoria 2023, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

Primer Reporte. - 31 de julio de 2023
Segundo Reporte. - 29 de septiembre de 2023
Tercer Reporte. - 30 de noviembre de 2023





Archivo/Minutario
SALB/DMCA

C.-p.-
Lic. Lorena Hernández Rubí, Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria de Servicios de Secretaría de Salud. Para su conocimiento.

Atentamente
"Simplificación y Participación Ciudadana"
M.A.D. Shajid Armando López Bravo
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
PODER EJECUTIVO
MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Sin otro particular reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, se hace de su conocimiento que la información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y su actualización son responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad de que se trata, por lo cual cualquier modificación debe ser notificada a la CEMER en un término máximo de 5 días hábiles a partir de que se publique la disposición que la sustente o se ordene la adecuación por quien tenga facultades legales para ello.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 84 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

PRIMERO. - Se emite el presente dictamen del Programa de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud de Morelos, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

RESOLUTIVOS:

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Sección: Oficina del Comisionado Operativa
Área: Dirección Operativa
Oficio Núm.: CEMER/0432/2023

